



SECRETARÍA  
Oficio No. DPL/2213/018

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y  
NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.  
P R E S E N T E S.

En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53 y 62, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran, una iniciativa por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COL., A 30 DE JULIO DE 2018.  
LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ  
SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LVIII LEGISLATURA

DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN  
SECRETARIO



DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN

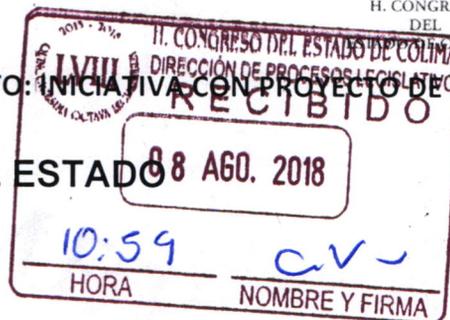
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2015-2018

LVIII  
QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO



CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

La suscrita Diputada Verónica Lizet Torres Rolon, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 39 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por lo que se reforma el tercer párrafo del artículo 4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima., iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

*“2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola”*





## DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Es así que, la vulnerabilidad es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Se consideran como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.

*“2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano  
y universal Juan José Arreola”*



## DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Una acepción más amplia refiere que, en general, los grupos mencionados, alimentariamente por definición, viven en condiciones de pobreza extrema. Los ingresos de los pobres extremos no les permiten adquirir una cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales satisfactoriamente. En consecuencia estos ingresos tampoco les alcanzan para atender el resto de sus necesidades básicas como salud, vivienda y educación.

Esto es, la pobreza extrema configura una situación de vulnerabilidad. Si bien la vulnerabilidad de quienes padecen pobreza alimentaria es crítica, también son vulnerables aquellos que se clasifican en pobreza de capacidades. Estudios del Banco Mundial revelan que la vulnerabilidad de las personas y las familias ante situaciones adversas es intrínseca a la pobreza, “Cuando los recursos del hogar no alcanzan para adquirir el valor de la canasta alimentaria, más una estimación de los gastos necesarios de salud, vestido, calzado, vivienda, transportes y educación”

*“2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano  
y universal Juan José Arreola”*



## DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2015-2018



En tal sentido un sector vulnerable son las personas con discapacidad que viven una constante situación de exclusión y marginación.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) refirió que en los últimos cinco años, el organismo abrió mil 299 expedientes calificados como presuntos actos de discriminación relacionados con personas con discapacidad. Esta discriminación se da principalmente en el ámbito educativo, lo que después repercute en el acceso a oportunidades laborales.

En tal contexto es que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 4° establece algunos derechos que tienen dos principales grupos vulnerables que son los adultos mayores y personas con discapacidad, sin embargo existe un párrafo que no da ese beneficio a las personas con discapacidad y que en tal sentido el articulado y la técnica legislativa permiten la presente iniciativa.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el tercer párrafo del artículo 4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

*“2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano  
y universal Juan José Arreola”*



**DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN**  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Artículo 4º**

(...)

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

(...)

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE:**

**COLIMA, COL. A 08 AGOSTO DE 2018**

  
 VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN

**DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLÓN.**

*"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano  
 y universal Juan José Arreola"*